

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12774
14 julio 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOTA VERBAL DE FECHA 11 DE JULIO DE 1978, DIRIGIDA AL
SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
SUECIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a su nota PO 230 SOAF (2-2-5), de fecha 18 de mayo de 1978, relativa a la aplicación de las disposiciones de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, aprobada el 4 de noviembre de 1977, por la que se estableció el embargo obligatorio de armas contra Sudáfrica.

El Gobierno de Suecia, de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, ha efectuado una investigación acerca de si alguna empresa sueca de fabricación de armas y materiales afines tiene arreglos contractuales con Sudáfrica o licencias concedidas a Sudáfrica, referentes a la fabricación y el mantenimiento dentro de Sudáfrica de armas y materiales afines que se mencionan en la resolución del Consejo de Seguridad. La investigación, que se efectuó por la autoridad competente del Gobierno de Suecia, ha comprobado que ninguna empresa sueca de fabricación de armas y materiales afines tiene tales arreglos contractuales o concesión de licencias.

El Gobierno de Suecia desea recordar, en este contexto, que la exportación de armas y materiales afines desde Suecia no está permitida sin el consentimiento del Gobierno. No se han otorgado tales permisos de exportación de Suecia a Sudáfrica durante muchos años.
